INFORME DE ACTIVIDADES
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

6 de agosto del 2025.

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Nº	**CPS-CMM-001-2025.**
Fecha	13/03/2025
Contratista.	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**
Objeto y alcance del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.
Plazo:	Nueve (09) Meses
Supervisor:	Secretaria General.

2. INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del periodo comprendido de 1 de julio del 2025 al 30 de julio del 2025.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS	**ACTIVIDADES EJECUTADAS PERIODO 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2025.**
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados. 2. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que en materia de contratación pública le sean sometidos a su consideración. 3. Asesorar a la Mesa Directiva de la Corporación para contratar en los procesos de contratación que se desarrollen con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en especial transparencia y publicidad. 4. Asesorar, adelantar y sustanciar los procesos contractuales que se requieran adelantar para el funcionamiento de la entidad, a través de las plataformas electrónicas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, cuando le sea solicitado. 5. Asesorar al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en los procesos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución de contratos. 6. Elaborar actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 7. Elaborar actas de Liquidación de mutuo acuerdo de los con contratos y convenios que suscriba la entidad. 8. Proyectar resoluciones de liquidación unilateral de los contratos y convenios que suscriba la entidad. 9. Proyectar respuesta a derechos de PQRSF. 10. Realizar la Publicación de los contratos y/o procesos que le sean asignados en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Proyectar respuesta para firma del presidente de contestación de demandas o acciones constituciones. 12. Proyectar respuestas	1. Se brindó asesoría jurídica al presidente de la corporación en relación a la proyección del oficio dirigió al concejal Tulio Maza Pulido con el fin de solicitar información para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728. 2. Se brindo asesoría jurídica a la secretaria general de la corporación referente a la proyección de la certificación dirigido a la procuraduría de instrucción de Cartagena referente al proceso Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728. 3. Se brindo asesoría jurídica en la proyección de la respuesta del oficio cuyo radicado es 2025RS070206 con destino a la comisión nacional del servicio civil y cuyo asunto es ETAPA DE PLANEACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN – PDET II. 4. Se brindo asesoría jurídica en la estructuración del contrato de e prestación de servicios profesionales CPS-CMM-003 en cuanto a la proyección de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales son los siguientes: • Estudio previo • Invitación a ofertar servicios

de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 13. Representar judicial y extrajudicial mente a la corporación previo poder otorgado por el presidente de esta. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	• Certificación de inexistencia de personal. • Minuta del contrato.

5. **Aportes al Sistema de Seguridad Social.**

Número de planilla: 9488721287	Fecha de pago: 2025/08/06
Mes: JULIO 2025	

Contratista; *Andres de valencia*

ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA
CONTRATISTA.

SUPERVISOR

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.

CERTIFICACION DE SUPERVISION DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL
Con fundamento en el informe presentado por el contratista y verificado por el suscrito supervisor, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con el objeto contractual referenciado

GENERALES DEL CONTRATO															
CONTRATISTA	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**														
No IDENTIFICACION	1	1	4	3	3	7	3	8	8	2	**DE**	CARTAGENA			
N.º DEL CONTRATO	CPS-CMM-001-2025.														
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.														
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000										**ADICIONAL**	$0			
FECHA DE INICIO	13	03	2025	**FECHA DE TERMINACION**								12	12	2025	

SEGURIDAD SOCIAL			
MES PAGADO	**AFILIACION**		
JULIO	**SALUD**	**PENSION**	**ARL**
PAGO PLANILLA DEL PERIODO POR PAGAR	$285,000	$364,800	$12,000
	No. PLANILLA PAGADA: 9488721287	**FECHA DE PAGO PLANILLA:** 2025/08/06	

SOPORTE PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO	**NUMERO Y FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	**2025002 del 07 de FEBRERO de 2025**	**$30.000.000**
REGISTRO	**2025005 del 13 de MARZO de 2025**	**$30.000.000**

OBSERVACIONES:

1. El término del contrato es de **NUEVE (09) meses.**
2. Cuota por cancelar **No. 6**

La presente certificación se expide para el **pago de $ 3.000.000** correspondiente al periodo del 1 de **JULIO** al 30 de **JULIO** de 2025.

Dada en Maria la baja, el 6 de agosto de 2025.

Atentamente,

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.
Supervisor del contrato

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143373882		DEVALENCIA PEÑA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz k lote 8	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1683365588	9488721287	I	2025/08/22	2025/08/06	NEQUI		$661,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1143373882	DE VALENCIA ANDRES																		230301	30	$2,280,000	$364,800	EPS005	30	$2,280,000	$285,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,280,000	$12,000	0	$0	$0	No	$661,800
Total	**Afiliados(1)**																						$2,280,000	$364,800			$2,280,000	$285,000			$0	$0			$2,280,000	$12,000		$0	$0		$661,800

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143373882		DEVALENCIA PEÑA ANDRES FELIPE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz k lote 8	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1683365588	9488721287	I	2025/08/22	2025/08/06	NEQUI		$661,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$364,800	$0	$364,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$364,800	$0	$364,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,000	$0	$12,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$12,000	$0	$12,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$285,000	$0	$285,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$285,000	$0	$285,000
TOTAL				1	$661,800	$0	$661,800

Zimbra: **concejo@marialabaja-bolivar.gov.co**

Re: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

De : concejo@marialabaja-bolivar.gov.co jue, 24 de jul de 2025 15:21
Asunto : Re: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728. 1 ficheros adjuntos
Para : tulimapu <tulimapu@outlook.com>
Para o CC : spinedo <spinedo@procuraduria.gov.co>

De: "concejo" <concejo@marialabaja-bolivar.gov.co>
Para: "tulimapu" <tulimapu@outlook.com>
CC: "spinedo" <spinedo@procuraduria.gov.co>
Enviados: Jueves, 24 de Julio 2025 15:15:59
Asunto: Re: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Municipio de María la baja, Bolívar., 24 de julio de 2025

Señor
TULIO ALBERTO MAZA PULIDO
Expresidente Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar (Vigencia 2023)
Correo: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>;
E. S. D.

Con copia:
Procuraduría Provincial de Instrucción – Cartagena de Indias
Correo electrónico: spinedo@procuraduria.gov.co

Asunto: Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día 14 de julio del presente año ante este Concejo Municipal, por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena de Indias, en el marco de la actuación disciplinaria identificada con los radicados IUS-E-2025-2151691 e IUC D-2025-4030728, y considerando que la misma se relaciona con el concurso público de elección de personero municipal en el que resultó elegido el señor Luis Camilo Bello Pájaro para el período 2024–2028, adelantado durante la vigencia 2023, cuando usted ejercía la dignidad de Presidente de esta Corporación, me permito solicitarle remitir los documentos que se detallan a continuación.

Se precisa que esta corporación no cuenta en sus archivos con la documentación ni con acta de entrega de esta por parte de usted. En consecuencia, se requiere allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría:

(...)

Con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Procurador Provincial de Cartagena mediante 27 de junio de 2024, y practicar pruebas dentro de la actuación disciplinaria de la referencia, en oportunidad se solicita allegar:

1.- Solicitar al CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

- Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
- Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
- Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.
- Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
- Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.

Se le recuerda al funcionario público, que le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de las autoridades, así mismo que constituye FALTA GRAVE Y FALTA GRAVÍSIMA, no dar respuesta a lo solicitado por las autoridades que lleven a obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las entidades de control, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 61 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior quedamos atentos a la información requerida.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA GUTIÉRREZ
Presidente
Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar.

De: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co
Para: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>
CC: "spinedo" <spinedo@procuraduria.gov.co>
Enviados: Jueves, 24 de Julio 2025 14:53:28
Asunto: Fwd: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

De: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co
Para: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>
CC: "spinedo" <spinedo@procuraduria.gov.co>
Enviados: Jueves, 24 de Julio 2025 14:51:19

Asunto: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Municipio de María la baja, Bolívar., 24 de julio de 2025

Señor
TULIO ALBERTO MAZA PULIDO
Expresidente Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar (Vigencia 2023)
Correo: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>;
E. S. D.

Con copia:
Procuraduría Provincial de Instrucción – Cartagena de Indias
Correo electrónico: spinedo@procuraduria.gov.co

Asunto: Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día 14 de julio del presente año ante este Concejo Municipal, por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena de Indias, en el marco de la actuación disciplinaria identificada con los radicados IUS-E-2025-2151691 e IUC D-2025-4030728, y considerando que la misma se relaciona con el concurso público de elección de personero municipal en el que resultó elegido el señor Luis Camilo Bello Pájaro para el período 2024–2028, adelantado durante la vigencia 2023, cuando usted ejercía la dignidad de Presidente de esta Corporación, me permito solicitarle remitir los documentos que se detallan a continuación.

Se precisa que esta corporación no cuenta en sus archivos con la documentación ni con acta de entrega de esta por parte de usted. En consecuencia, se requiere allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría:

(…)

Con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Procurador Provincial de Cartagena mediante 27 de junio de 2024, y practicar pruebas dentro de la actuación disciplinaria de la referencia, en oportunidad se solicita allegar:

1.- Solicitar al CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

- Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
- Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
- Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.

- Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
- Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.

Se le recuerda al funcionario público, que le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de las autoridades, así mismo que constituye FALTA GRAVE Y FALTA GRAVÍSIMA, no dar respuesta a lo solicitado por las autoridades que lleven a obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las entidades de control, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 61 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior quedamos atentos a la información requerida.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA GUTIÉRREZ
Presidente
Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar.

CERTIFICACION NO S EHALLA DOCUMENTACION PROCESO PERSONERIA.pdf
555 KB

De : concejo@marialabaja-bolivar.gov.co — jue, 24 de jul de 2025 15:15

Asunto : Re: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728. — 1 ficheros adjuntos

Para : tulimapu@outlook.com

Para o CC : spinedo <spinedo@procuraduria.gov.co>

Municipio de María la baja, Bolívar., 24 de julio de 2025

Señor
TULIO ALBERTO MAZA PULIDO
Expresidente Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar (Vigencia 2023)
Correo: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>;
E. S. D.

Con copia:
Procuraduría Provincial de Instrucción – Cartagena de Indias
Correo electrónico: spinedo@procuraduria.gov.co

Asunto: Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día 14 de julio del presente año ante este Concejo Municipal, por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena de Indias, en el marco de la

actuación disciplinaria identificada con los radicados IUS-E-2025-2151691 e IUC D-2025-4030728, y considerando que la misma se relaciona con el concurso público de elección de personero municipal en el que resultó elegido el señor Luis Camilo Bello Pájaro para el período 2024–2028, adelantado durante la vigencia 2023, cuando usted ejercía la dignidad de Presidente de esta Corporación, me permito solicitarle remitir los documentos que se detallan a continuación.

Se precisa que esta corporación no cuenta en sus archivos con la documentación ni con acta de entrega de esta por parte de usted. En consecuencia, se requiere allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría:

(…)

Con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Procurador Provincial de Cartagena mediante 27 de junio de 2024, y practicar pruebas dentro de la actuación disciplinaria de la referencia, en oportunidad se solicita allegar:

1.- Solicitar al CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

- Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
- Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
- Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.
- Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
- Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.

Se le recuerda al funcionario público, que le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de las autoridades, así mismo que constituye FALTA GRAVE Y FALTA GRAVÍSIMA, no dar respuesta a lo solicitado por las autoridades que lleven a obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las entidades de control, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 61 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior quedamos atentos a la información requerida.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA GUTIÉRREZ
Presidente
Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar.

De: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co
Para: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>
CC: "spinedo" <spinedo@procuraduria.gov.co>
Enviados: Jueves, 24 de Julio 2025 14:53:28

Asunto: Fwd: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

De: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co
Para: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>
CC: "spinedo" <spinedo@procuraduria.gov.co>
Enviados: Jueves, 24 de Julio 2025 14:51:19
Asunto: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Municipio de María la baja, Bolívar., 24 de julio de 2025

Señor
TULIO ALBERTO MAZA PULIDO
Expresidente Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar (Vigencia 2023)
Correo: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>;
E. S. D.

Con copia:
Procuraduría Provincial de Instrucción – Cartagena de Indias
Correo electrónico: spinedo@procuraduria.gov.co

Asunto: Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día 14 de julio del presente año ante este Concejo Municipal, por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena de Indias, en el marco de la actuación disciplinaria identificada con los radicados IUS-E-2025-2151691 e IUC D-2025-4030728, y considerando que la misma se relaciona con el concurso público de elección de personero municipal en el que resultó elegido el señor Luis Camilo Bello Pájaro para el período 2024–2028, adelantado durante la vigencia 2023, cuando usted ejercía la dignidad de Presidente de esta Corporación, me permito solicitarle remitir los documentos que se detallan a continuación.

Se precisa que esta corporación no cuenta en sus archivos con la documentación ni con acta de entrega de esta por parte de usted. En consecuencia, se requiere allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría:

(…)

Con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Procurador Provincial de Cartagena mediante 27 de junio de 2024, y practicar pruebas dentro de la actuación disciplinaria de la referencia, en oportunidad se solicita allegar:

1.- Solicitar al CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

- Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
- Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
- Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.
- Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
- Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.

Se le recuerda al funcionario público, que le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de las autoridades, así mismo que constituye FALTA GRAVE Y FALTA GRAVÍSIMA, no dar respuesta a lo solicitado por las autoridades que lleven a obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las entidades de control, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 61 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior quedamos atentos a la información requerida.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA GUTIÉRREZ
Presidente
Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar.

REQUERIMIENTO TULIO MAZA.pdf
583 KB

De : concejo@marialabaja-bolivar.gov.co jue, 24 de jul de 2025 14:53
Asunto : Fwd: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.
Para : tulimpu18 <tulimpu18@gmail.com>
Para o CC : spinedo <spinedo@procuraduria.gov.co>

De: concejo@marialabaja-bolivar.gov.co
Para: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>
CC: "spinedo" <spinedo@procuraduria.gov.co>
Enviados: Jueves, 24 de Julio 2025 14:51:19
Asunto: Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Municipio de María la baja, Bolívar., 24 de julio de 2025

Señor
TULIO ALBERTO MAZA PULIDO
Expresidente Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar (Vigencia 2023)
Correo: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>;
E. S. D.

Con copia:
Procuraduría Provincial de Instrucción – Cartagena de Indias
Correo electrónico: spinedo@procuraduria.gov.co

Asunto: Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día 14 de julio del presente año ante este Concejo Municipal, por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena de Indias, en el marco de la actuación disciplinaria identificada con los radicados IUS-E-2025-2151691 e IUC D-2025-4030728, y considerando que la misma se relaciona con el concurso público de elección de personero municipal en el que resultó elegido el señor Luis Camilo Bello Pájaro para el período 2024–2028, adelantado durante la vigencia 2023, cuando usted ejercía la dignidad de Presidente de esta Corporación, me permito solicitarle remitir los documentos que se detallan a continuación.

Se precisa que esta corporación no cuenta en sus archivos con la documentación ni con acta de entrega de esta por parte de usted. En consecuencia, se requiere allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría:

(…)

Con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Procurador Provincial de Cartagena mediante 27 de junio de 2024, y practicar pruebas dentro de la actuación disciplinaria de la referencia, en oportunidad se solicita allegar:

1.- Solicitar al CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

- Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
- Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
- Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.
- Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
- Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.

Se le recuerda al funcionario público, que le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de las autoridades, así mismo que constituye FALTA GRAVE Y FALTA GRAVÍSIMA, no dar respuesta a lo solicitado por las autoridades que lleven a obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las entidades de control, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 61 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior quedamos atentos a la información requerida.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA GUTIÉRREZ
Presidente
Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar.

De : concejo@marialabaja-bolivar.gov.co jue, 24 de jul de 2025 14:51

Asunto : Solicitud de Informacion para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Para : tulimpu18 <tulimpu18@gmail.com>

Para o CC : spinedo <spinedo@procuraduria.gov.co>

Municipio de María la baja, Bolívar., 24 de julio de 2025

Señor
TULIO ALBERTO MAZA PULIDO
Expresidente Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar (Vigencia 2023)
Correo: "tulimpu18" <tulimpu18@gmail.com>;
E. S. D.

Con copia:
Procuraduría Provincial de Instrucción – Cartagena de Indias
Correo electrónico: spinedo@procuraduria.gov.co

Asunto: Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada el día 14 de julio del presente año ante este Concejo Municipal, por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena de Indias, en el marco de la actuación disciplinaria identificada con los radicados IUS-E-2025-2151691 e IUC D-2025-4030728, y considerando que la misma se relaciona con el concurso público de elección de personero municipal en el que resultó elegido el señor Luis Camilo Bello Pájaro para el período 2024–2028, adelantado durante la vigencia 2023, cuando usted ejercía la dignidad de Presidente de esta Corporación, me permito solicitarle remitir los documentos que se detallan a continuación.

Se precisa que esta corporación no cuenta en sus archivos con la documentación ni con acta de entrega de esta por parte de usted. En consecuencia, se requiere allegar la siguiente información para dar cumplimiento a lo ordenado por la Procuraduría:

(…)

Con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Procurador Provincial de Cartagena mediante 27 de junio de 2024, y practicar pruebas dentro de la actuación disciplinaria de la referencia, en oportunidad se solicita allegar:

1.- Solicitar al CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA-BOLÍVAR

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

- Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
- Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
- Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.
- Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
- Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.

Se le recuerda al funcionario público, que le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de las autoridades, así mismo que constituye FALTA GRAVE Y FALTA GRAVÍSIMA, no dar respuesta a lo solicitado por las autoridades que lleven a obstaculizar en forma grave las investigaciones que realicen las entidades de control, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 61 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior quedamos atentos a la información requerida.

Atentamente,

ANTONIO ROCHA GUTIÉRREZ
Presidente
Concejo Municipal de María La Baja – Bolívar.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR.

CERTIFICA:

Que luego de revisar los archivos del honorable concejo municipal no se halló información acerca de lo requerido en la solicitud **IUS-E-2025-2151691 IUC D-2025-4030728**

1.3. Adjunte actas de la sesión en donde la plenaria de la corporación autorizó a la mesa directiva para realizar la convocatoria para la elección de personero municipal en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028.-

1.4. Un informe detallado relacionado con el acto de convocatoria que reglamentó el proceso de elección del personero, por parte de ese Corporación, en el que resultó elegido Luis Camilo Bello Pájaro para la vigencia 2024-2028. Y adjuntar:

1. Actos administrativos que se expidieron durante la convocatoria y los que reglamentaron los requisitos para postularse al cargo.
2. Adjunte constancia de la publicación de la convocatoria realizada por la mesa directiva.
3. Certifique fecha de las inscripciones para el concurso que habrá de elegir al personero municipal período 2024-2028.
4. Adjunte el listado de los aspirantes que se inscribieron al concurso para elegir personero municipal periodo 2024-2028.
5. Certifique las fechas de las pruebas de conocimiento.-

Se expide la presente certificación a los 24 dias del mes de julio.

GLENIS MARGARITA TORRES C.
Secretaria General del Concejo Municipal.

CONTRATO No. MC-**CMM-003-2025.**	
CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	
1) Obligaciones:	**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con la Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el finde obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. 12. Apoyar en el suministro de información que den respuestas a peticiones, quejas y reclamos presentados al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar que conciernen al área donde preste servicio.13. Apoyar en el suministro de información producida en el desarrollo de sus actividades al (archivo central) durante la vigencia contractual con el Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar. **Específicas:** 1. Brindar asesoría jurídica y capacitaciones en el trámite de proyectos de acuerdo, 2. Brindar asesoría y acompañamiento en la actualización, armonización normativa y puesta en marcha del Reglamento Interno del Concejo Municipal, 3. Brindar apoyo jurídico para la revisión, asesoría y consolidación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, 4. Brindar asesoría jurídica en la revisión y proyección del Manual Anticorrupción y del Sistema de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, 5. Proyectar respuestas de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 6. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.
2) Valor y Forma de pago:	El valor del contrato será de **DOCE MILLONES DE PESOS (12,000,000.00) M/CTE;** los cuales serán cancelados por **LA ENTIDAD,** en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **LA ENTIDAD** realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000,00) M/CTE** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).
3) Garantía:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, el Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
4) Cláusulas excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El

	acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
5) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
6) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada.
8) Documentos integrantes del contrato:	a) Requerimiento de Secretaria General. b) Estudios previos y del sector. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Certificado de Antecedentes legales. k) Copia de aportes a la seguridad social integral. l) Registro Único Tributario. m) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. n) Análisis del sector.
9) Supervisión	La supervisión del presente contratista está a cargo del **Secretario (a) General de la Corporación de la Corporación**, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso de que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso.
10) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
11) Tratamiento de datos	EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza al Concejo Municipal de María la Baja para dar tratamiento de datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. EL CONTRATISTA contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento; los cuales podrá ejercer

	ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - concejo@marialabaja-bolivar.gov.coo.
12) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal de María la Baja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
FIRMAS	
ANTONIO ROCHA **PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DE MARIA LA BAJA**	**FERNANDO FERRARI FLOREZ** **CONTRATISTA**

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA BOLIVAR

CERTIFICA

Que, revisada la planta global del Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar, se constató que no existe personal suficiente para llevar a cabo las distintas actividades que desarrolla la Corporación, en particular las siguientes:

1.Brindar asesoría jurídica y capacitaciones en el trámite de proyectos de acuerdo, 2. Brindar asesoría y acompañamiento en la actualización, armonización normativa y puesta en marcha del Reglamento Interno del Concejo Municipal, 3. Brindar apoyo jurídico para la revisión, asesoría y consolidación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, 4. Brindar asesoría jurídica en la revisión y proyección del Manual Anticorrupción y del Sistema de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, 5. Proyectar respuestas de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 6. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

Se expide la presente certificación en el mes de julio del año 2025.

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
SECRETARIO (A) GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA

INFORME DE ACTIVIDADES
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

6 de agosto del 2025.

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Nº	**CPS-CMM-001-2025.**
Fecha	13/03/2025
Contratista.	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**
Objeto y alcance del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.
Plazo:	Nueve (09) Meses
Supervisor:	Secretaria General.

2. INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del periodo comprendido de 1 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS	**ACTIVIDADES EJECUTADAS PERIODO 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2025.**
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados. 2. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que en materia de contratación pública le sean sometidos a su consideración. 3. Asesorar a la Mesa Directiva de la Corporación para contratar en los procesos de contratación que se desarrollen con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la contratación pública en especial transparencia y publicidad. 4. Asesorar, adelantar y sustanciar los procesos contractuales que se requieran adelantar para el funcionamiento de la entidad, a través de las plataformas electrónicas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, cuando le sea solicitado. 5. Asesorar al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en los procesos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución de contratos. 6. Elaborar actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 7. Elaborar actas de Liquidación de mutuo acuerdo de los con contratos y convenios que suscriba la entidad. 8. Proyectar resoluciones de liquidación unilateral de los contratos y convenios que suscriba la entidad. 9. Proyectar respuesta a derechos de PQRSF. 10. Realizar la Publicación de los contratos y/o procesos que le sean asignados en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Proyectar respuesta para firma del presidente de contestación de demandas o acciones constituciones. 12. Proyectar respuestas	1. Se brindó asesoría jurídica al presidente de la corporación en relación a la proyección del oficio dirigió al concejal Tulio Maza Pulido con el fin de solicitar información para Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728. 2. Se brindo asesoría jurídica a la secretaria general de la corporación referente a la proyección de la certificación dirigido a la procuraduría de instrucción de Cartagena referente al proceso Práctica de Pruebas – Investigación Disciplinaria IUS-E-2025-2151691 / IUC D-2025-4030728. 3. Se brindo asesoría jurídica en la proyección de la respuesta del oficio cuyo radicado es 2025RS070206 con destino a la comisión nacional del servicio civil y cuyo asunto es ETAPA DE PLANEACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN – PDET II. 4. Se brindo asesoría jurídica en la estructuración del contrato de e prestación de servicios profesionales CPS-CMM-003 en cuanto a la proyección de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales son los siguientes: • Estudio previo • Invitación a ofertar servicios

de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 13. Representar judicial y extrajudicial mente a la corporación previo poder otorgado por el presidente de esta. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	• Certificación de inexistencia de personal. • Minuta del contrato.

5. **Aportes al Sistema de Seguridad Social.**

Número de planilla: 9488721287	Fecha de pago: 2025/08/06
Mes: JULIO 2025	

Contratista;

ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA
CONTRATISTA.

SUPERVISOR

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.

CERTIFICACION DE SUPERVISION DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL
Con fundamento en el informe presentado por el contratista y verificado por el suscrito supervisor, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con el objeto contractual referenciado

GENERALES DEL CONTRATO															
CONTRATISTA	**ANDRES FELIPE DE VALENCIA PEÑA**														
No IDENTIFICACION	1	1	4	3	3	7	3	8	8	2	**DE**	CARTAGENA			
N.º DEL CONTRATO	CPS-CMM-001-2025.														
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN MATERIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL.														
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000										**ADICIONAL**	$0			
FECHA DE INICIO	13	03	2025	**FECHA DE TERMINACION**							12	12	2025		
SEGURIDAD SOCIAL															
MES PAGADO	**AFILIACION**														
JULIO	**SALUD**			**PENSION**							**ARL**				
PAGO PLANILLA DEL PERIODO POR PAGAR	$285,000			$364,800							$12,000				
	No. PLANILLA PAGADA: 9488721287										**FECHA DE PAGO PLANILLA:** 2025/08/06				
SOPORTE PRESUPUESTAL															
CERTIFICADO	**NUMERO Y FECHA**										**VALOR**				
DISPONIBILIDAD	**2025002 del 07 de FEBRERO de 2025**										**$30.000.000**				
REGISTRO	**2025005 del 13 de MARZO de 2025**										**$30.000.000**				

OBSERVACIONES:

1. El término del contrato es de **NUEVE (09) meses.**
2. Cuota por cancelar **No. 6**

La presente certificación se expide para el **pago de $ 3.000.000** correspondiente al periodo del 1 de **JULIO** al 30 de **JULIO** de 2025.

Dada en Mahates, Bolívar, 06 de agosto del 2025.

Atentamente,

GLENIS MARGARITA CANABAL TORRES
Secretario (a) General de la Corporación.
Supervisor del contrato

María la Baja, Bolívar, julio de 2025.

Señor:
Fernando Ferrari Flórez
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

El Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA.
2. Lugar de ejecución: Sede Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar.
3. Término de ejecución: Tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
4. Valor y forma de pago: el valor total del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12,000,000.00) M/CTE**; los cuales serán cancelados por **LA ENTIDAD**, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **LA ENTIDAD** realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000,00) M/CTE** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).
5. Supervisión: La supervisión del contrato está a cargo del **Secretario (a) General de la Corporación**, quien tendrá a su cargo la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia.
6. Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obligará a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con la Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el finde obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. 12. Apoyar en el suministro de información que den respuestas a peticiones, quejas y reclamos presentados al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar que conciernen al área donde preste servicio.13. Apoyar en el suministro de información producida en el desarrollo de sus actividades al (archivo central) durante la vigencia contractual con el Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar. Específicas: 1. Brindar asesoría jurídica y capacitaciones en el trámite de proyectos de acuerdo, 2. Brindar asesoría y acompañamiento en la actualización, armonización normativa y puesta en marcha del Reglamento Interno del Concejo Municipal, 3. Brindar apoyo jurídico para la revisión, asesoría y consolidación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, 4. Brindar asesoría jurídica en la revisión y proyección del Manual Anticorrupción y del Sistema de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, 5. Proyectar respuestas de las solicitudes presentadas por los organismos de control y autoridades judiciales. 6. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Copia legible de la Cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario actualizado (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría.
- Certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría.
- Hoja de Vida SIGEP II.
- Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.
- Certificado de afiliación Salud.
- Certificado de afiliación Pensión.
- Certificados de formación académica.
- Certificado de examen preocupacional.
- Tarjeta Profesional en los casos que aplique.
- Vigencia de tarjeta profesional en los casos que aplique.

- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades.
- REDAM

La oferta y sus anexos deberá ser presentada al correo electrónico de la corporación o presentación física en las instalaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Al contestar cite este número
2025RS070206

Bogotá D.C., 27 de mayo del 2025

Doctor (a):
MARLON MONSALVE ASCAN
PRESIDENTE
CONCEJO DE MARIA LA BAJA
CONCEJO@MARIALABAJA-BOLIVAR.GOV.CO

Asunto: ETAPA DE PLANEACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN– PDET II

Respetado (a) Doctor (a), reciba un cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad autónoma de origen constitucional, tiene entre sus funciones, la de adelantar los procesos de selección para la provisión por mérito de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a los sistemas general de carrera y específicos de origen legal.

Esta función la realiza con la colaboración armónica y coordinada de las entidades cuyos sistemas de carrera administra y vigila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 de 2018, que señala: *"(…)* ***Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos****. (…)"* (Marcación Intencional).

Al respecto, la CNSC profirió la Circular Externa CNSC No. 023RS143518 del 27 de octubre de 2023, que se adjunta a la presente, por medio de la cual impartió a las entidades las instrucciones en relación con la etapa de planeación de los procesos de selección, en la cual se dispone entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *A partir de los pronunciamientos jurisprudenciales y las normas en cita, puede concluirse que corresponde a las entidades cuyos sistemas de carrera son administrados y vigilados por la CNSC, el deber de* ***coadyuvar efectiva, armónica y oportunamente*** *en la etapa de planeación de los procesos de selección con la Comisión Nacional del Servicio Civil, de manera célere y eficiente, evitando dilaciones injustificadas, y bajo las instrucciones que esta le imparta, teniendo en cuenta que es de su responsabilidad: i****) Reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC), ii) Mantener actualizada su estructura de planta y sus Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), iii) Entregar los ejes temáticos, y iv) Apropiar y disponer de los recursos para financiar el proceso de selección.*** (Marcación intencional)
>
> *En este sentido, se reitera que los procesos de selección* ***no se encuentran supeditados a la voluntad de las entidades en la medida que el inicio de la etapa de planeación y posterior ejecución surge del cumplimiento del mandato Constitucional comprendido en el artículo***

***125, imperativo que conmina a la administración a realizar la provisión de los empleos de carrera administrativa a través de concursos de mérito**, garantizando el acceso a cargos públicos en igualdad de oportunidades.*

(…)" (Marcación intencional)

Así las cosas, a continuación, se relaciona la normativa relacionada con la participación de las entidades pertenecientes a los municipios PDET en el proceso de selección PDET II:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el Gobierno Nacional suscribió el 24 de noviembre de 2016 con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final).

2. El Presidente de la República expidió el Decreto Ley 893 de 2017, mediante el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - (PDET), como un instrumento de planeación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y los programas en el marco de la reforma rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los Planes Territoriales en los Municipios Priorizados, para facilitar y asegurar la implementación del Acuerdo Final.

3. En consecuencia, el Presidente de la República, expidió el Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017, *"Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".*

4. Con el propósito de desarrollar el Decreto Ley 894 de 2017, el Presidente de la República expidió el Decreto 1038 del 21 de junio de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017".*

Es preciso mencionar que, en este Proceso de selección de PDET II, se contará con la participación de todas las entidades del orden municipal de los 170 Municipios priorizados, que por su naturaleza deban adelantar la selección de su personal de carrera administrativa. Es así como, **desde el mes de marzo del 2024 se inició con la etapa de planeación** y la respectiva socialización del proceso de selección Municipios Priorizados para el Post Conflicto PDET II y la realización de las mesas de trabajo con las entidades pertenecientes a los diecinueve (19) departamentos PDET.

Así las cosas, se informa que la Etapa de Planeación del Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos de carrera en vacancia definitiva de la planta de personal de entre otras entidades, la que Usted representa, definirá el cronograma de ejecución, las actividades para el levantamiento y validación de ejes temáticos, así como la suscripción de los Acuerdos y Anexos que establecen las reglas del proceso.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que es deber de las entidades públicas el reporte y consolidación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. CNSC-0011 del 24 de noviembre de 2021, de manera atenta se solicita sea allegada la siguiente información:

1. Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, indicando la última fecha de actualización y sus respectivos actos administrativos modificatorios, si a estos hubiere lugar.

2. Decretos a través de los cuales se establece la estructura organizacional de la entidad, así como su planta de personal, con sus respectivas modificaciones, allegando los archivos.

 Es preciso mencionar, que en caso de que la entidad se encuentre en proceso de modernización y/o rediseño institucional es deber de la entidad mantener actualizados los Actos Administrativos de Planta de Personal y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales - MEFCL, por lo tanto, **es necesario que remita a la Comisión Nacional del Servicio Civil el cronograma previsto para la actualización de, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.**

3. Archivo Excel llamado "Insumos Etapa de Planeación", debidamente diligenciado y firmado, así:

 - En la hoja 1 *"REPORTE ESTADO PROVISIÓN PLANTA"*, se deben ingresar los datos de los servidores de carrera administrativa que cumplen con los requisitos para el empleo ofertado en ascenso, teniendo en cuenta que mínimo debe corresponder al mismo número de vacantes a ofertar, adicionalmente se deben ingresar los datos del empleo del cual tienen derechos de carrera, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos del concurso de ascenso. (ver CRITERIO UNIFICADO "REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LOS CONCURSOS DE ASCENSO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTEN PARA PROVEER EMPLEOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO - PDET" adjunto a este comunicado)
 - En la hoja 2 *"CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA CONCURSO DE ASCENSO",* se debe enlistar a todos los servidores que ostentan derechos de carrera en la entidad, los datos del empleo en el cual tienen derechos de carrera.
 - En la hoja 3 "*REPORTE SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRTIVA",* en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.11 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 498 de 2020, deberá enlistar los servidores que se encuentren en provisionalidad en los niveles técnico y asistencial cuya vinculación al empleo se haya realizado con anterioridad al 17 de marzo de 2005 y que en la actualidad continúen desempeñando el mismo empleo.
 - En la hoja 4 *"CERTIFICACIÓN DE SERVIDORES NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD ANTES DEL 17 DE MARZO DE 2005, EN LOS EMPLEOS REPORTADOS A LA OPEC",* se debe enlistar el estado de provisión de los empleos.

4. Reporte en Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de las vacantes definitivas a ofertar en el proceso de selección en mención

La información solicitada deberá ser remitida a través de la Ventanilla Única de la CNSC, en el siguiente enlace: https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/, o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, a más tardar el **30 de julio de 2025.** Además, los

documentos señalados en el numeral anterior, deber ser suscritos y remitidos tanto en formato Excel como en PDF firmados por el Representante Legal de la entidad.

Es preciso señalar, que esta Comisión emitió el CRITERIO UNIFICADO "REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LOS CONCURSOS DE ASCENSO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTEN PARA PROVEER EMPLEOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO - PDET", en el cual se define lo siguiente:

> *"El concurso de ascenso de los Municipios PDET de Quinta y Sexta Categoría se realizará atendiendo los requisitos especiales que estableció el artículo 2.2.36.2.1 del Decreto 1038 de 2018 que adicionó el Decreto 1083 de 2015; y el concurso de ascenso de los Municipios PDET de Primera a Cuarta Categoría, se realizará atendiendo los requisitos que establece el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, conforme lo dispuso el artículo 2.2.36.2.2 del Decreto 1038 de 2018 que adicionó el Decreto 1083 de 2015."*

Por lo anterior, se insta a la entidad a tener en cuenta las disposiciones e instrucciones impartidas por esta Comisión Nacional a través de la Circular 011 de 2021, relativa al reporte de los empleos en vacancia definitiva a la OPEC, cuando se presente una novedad que produzca tal vacancia; así como la Circular externa 2024RS096973 del 12 de julio de 2024 , relacionada con el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles.

Asimismo, es necesario que los datos de contacto del Representante Legal, Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, y toda la información correspondiente a la identificación de la entidad, se encuentren actualizados en el aplicativo SIMO, a fin de consolidar la información para las comunicaciones y reporte de vacantes definitivas necesarias en la Etapa de Planeación del proceso de selección preliminarmente denominado Municipios Priorizados para el Post Conflicto PDET II.

A continuación, se relacionan aspectos relevantes para tener en cuenta por la entidad en la documentación remitida a esta Comisión:

1. REPORTE DE VACANTES DEFINITIVAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2418 de 2024, la CNSC expidió la Circular Externa Nro. 2025RS011333 del 7 de febrero de 20252 (anexo), pronunciamiento a través del cual impartió instrucciones frente al cumplimiento del artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la citada norma, que establece la reserva de plaza para personas con discapacidad.

En este sentido, se informa que, durante la etapa de planeación del proceso de selección, la entidad debe reportar e identificar en SIMO los empleos en vacancia definitiva reservados para personas con discapacidad, obligación que recae en el Representante Legal y en el Jefe de la Unidad de Personal de la entidad.

Al respecto, se dispone que del 30% del total de empleos ofertados en ascenso la entidad deberá reservar un 7% para personas con discapacidad, en todo caso, de no existir un número suficiente de servidores con discapacidad en la entidad para proveer dichos empleos en ascenso, la reserva podrá ser inferior al 7%.

Igualmente, del 70% de los empleos ofertados en la modalidad de ingreso o concurso abierto la entidad deberá reservar un 7% de los empleos para personas con discapacidad. No obstante, el cálculo del 7% de las plazas que se oferten en cada modalidad, tendrá un ajuste positivo.3

Adicionalmente, se precisa que en los procesos de selección de los empleos que se hayan marcado en SIMO como reservados para personas con discapacidad, solo podrán participar los aspirantes que acrediten una discapacidad en los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 1197 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, debiendo acreditar los requisitos definidos para su desempeño, motivo por el cual, corresponde a la entidad verificar el cumplimiento de este requisito para los servidores de carrera con discapacidad para que así mismo se determine el o los empleos que serán objeto de reserva en el concurso de ascenso.

Es de resaltar que para el reporte y marcación en el aplicativo SIMO 4.0 de las respectivas vacantes, las entidades deberán ceñirse a lo consagrado en el anexo técnico que forma parte integral de la mencionada Circular, el cual se adjunta para su conocimiento y que también se puede consultar en el siguiente link: La CNSC emite lineamientos para que las entidades reporten las vacantes definitivas reservadas para personas con discapacidad | CNSC.

De acuerdo con lo anterior, la CNSC dispone de nuevos formatos con el fin de registrar las plazas de empleos reservados para personas con discapacidad y personas de la Entidad que tienen discapacidad. Los formatos deben ser diligenciados teniendo en cuenta la Circular Externa Nro. 2025RS011333 del 7 de febrero de 2025.

2. REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEOS DE CARRERA

Es oportuno señalar y recordar al respecto, el deber legal que le asiste a la entidad de realizar las actualizaciones del Registro Público de cada servidor con derechos de carrera, poniendo de presente la Circular Externa No. 0011 de 2020 , expedida por la CNSC, mediante la cual imparte instrucciones con relación a los requisitos y documentos para solicitar las anotaciones de inscripción, actualización, comisión, cancelación, correcciones e inclusiones en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Así mismo, se señala la importancia que el Registro Público de Carrera se encuentre debidamente actualizado, dado que corresponde al Sistema de Información conformado por los empleados inscritos en carrera administrativa, el cual permite a los servidores establecer con exactitud su situación dentro de la misma y es esencial, entre otros aspectos, en la etapa de planeación del proceso de selección en la modalidad de ascenso.

Al respecto y en caso de presentar inquietudes frente al tema, podrá comunicarse con la profesional Erika Martínez de la Cruz, de la Dirección de Vigilancia y Registro Público de la CNSC, a través del correo electrónico eymartinez@nsc.gov.co.

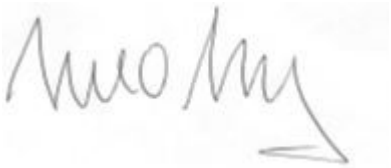
3. COMISIÓN DE PERSONAL

De otra parte, se solicita a que la Comisión de Personal a través de su Presidente, realice el respectivo registro a través del siguiente enlace: https://sncp.cnsc.gov.co/ , para lo cual puede tener en cuenta el video tutorial al que puede acceder a través del siguiente link https://www.youtube.com/watch?v=5p25IdekZnZ0, así como Manual de Usuario SNCP, adjunto

a la presente, remitiendo a este Despacho los actos administrativos de conformación de la Comisión de Personal.

Ante cualquier duda referente a la presente solicitud, podrá contactarse con el Asesor Cesar Eduardo Monroy, al correo electrónico cemonroy@cnsc.gov.co o con la profesional Johanna María Díaz Díaz, al correo electrónico jmdiaz@cnsc.gov.co.

Cordialmente,



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos:

- *Circular Externa Nro. 2025RS011333 del 7 de febrero de 2025*
- *Anexo Circular Externa Nro. 2025RS011333 del 7 de febrero de 2025*
- *Insumos Etapa de Planeación*
- *CRITERIO UNIFICADO "REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LOS CONCURSOS DE ASCENSO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTEN PARA PROVEER EMPLEOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO - PDET"*
- *Circular externa 2024RS096973 del 12 de julio de 2024*
- *Circular Externa 2023RS119803 de 2023*
- *Circular Externa CNSC No. 2023RS143518 de 2023*
- *Circular Externa No. 0011 de 2021*
- *Circular Externa No. 0011 de 2020*
- *Manual de usuario SNCP*

Elaboró: Johanna Maria Diaz Diaz - Contratista - Despacho de Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Revisó: Sergio Andrés Correcha - Contratista - Despacho de Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Aprobó: Cesar Eduardo Monroy – Asesor - Despacho de Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesor - Despacho de Comisionado Mauricio Liévano Bernal

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC